

# V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

## CATALUÑA

- 11342** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1982, de los Servicios de Industria de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea A. T. 300, de interconexión y derivación a E. T. con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

### Línea de A. T.

Origen de la línea: Línea de 25 KV., «Sils-Gerona».  
Final de la misma: Línea de 25 KV., a E. T. 8.001 (existente, antigua ENHER).  
Término municipal: Fornells de la Selva.  
Tensión: 25 KV.  
Tipo de línea: Aérea.  
Longitud: 0,182 kilómetros.  
Conductores: Aluminio-acero.  
Expediente: 646/81-A y G-14.005.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 15 de febrero de 1982.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Domingo Roura.—3.426-C.

- 11343** *RESOLUCION de 18 de febrero de 1982, de los Servicios de Industria de Gerona, por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», al instalación de la línea A. T. a E. T., nuevo P. T. 2.137, «Cami dels Termes», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

### Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea 25 KV., S. E. «La Escala-Punto Milá».

Final de la misma: Nuevo P. T. 2.137, «Cami dels Termes».  
Términos municipales: La Escala y Torroella de Montgrí.  
Tensión: 25 KV.  
Tipo de línea: 0,142.  
Longitud: Un kilómetro.  
Conductores: Aluminio-acero.  
Expediente: 896/1-A y G-14.065.

### Estación transformadora

Tipo: Intemperie.  
Transformador: 50 KVA. y relación 25.000/380 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 18 de febrero de 1982.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Domingo Roura.—3.427-C.

## GALICIA

- 11344** *RESOLUCION de 17 de marzo de 1982, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública (expediente número 35.029).*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancias de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión aérea, centros de transformación y redes de baja tensión en Piñeiro y Ventosa (Paderne e Irrioa), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea media tensión a 15/20 KV. de 5.043 metros de longitud que parte de la Central de Güimil a Villamorel, con las derivadas a los centros de transformación de Mamed, Piñeiro y Ventosa, de una longitud de 223 metros al centro de transformación de Mamed, 320 metros al centro de transformación de Piñeiro y 521 metros al centro de transformación de Ventosa.

Centro de transformación intemperie de 100 KVA. en centro de transformación Piñeiro, y de 50 KVA. en centro de transformación Ventosa.

Red de baja tensión en ambos centros de transformación.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1965, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 17 de marzo de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D.—1.897-2.